

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, con el informe que dentro del proceso de la referencia se encuentra pendiente decidir sobre el memorial aportado por la parte demandante en el que informa de la cesión del crédito en favor de SYSTEMGROUPS S.A.S. y la solicitud de decreto de una medida cautelar, no obstante, le informó que se allegó acta de reparto del trámite de liquidación patrimonial de la demandada señora Paula Andrea Gómez Gutiérrez el cual fue asignado al Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales el 22 de julio de 2022, pero a la fecha no se tiene conocimiento del trámite dado a dicha solicitud de liquidación patrimonial. Sírvasse proveer.

Manizales, 31 de agosto de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	PAULA ANDREA GÓMEZ GUTIÉRREZ
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00103-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso ejecutivo de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículos 564 y 565 del CGP, una vez se de apertura al trámite de liquidación patrimonial, todos los procesos que estén en curso en contra del deudor deben ser remitidos a la liquidación patrimonial.

Así las cosas y en atención a que al trámite de la referencia se aportó acta de reparto radicada 17001-40-03-010-2022-00442-00, que data del 22 de julio de 2022, mediante la cual se asignó al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES la solicitud de liquidación

patrimonial de la señora PAULA ANDREA GÓMEZ GUTIÉRREZ, quien es la parte demandada en la presente ejecución y que a la fecha no existe información alguna del trámite dado a dicha solicitud, se dispondrá, previo a decidirse sobre los memoriales enunciados en al constancia secretarial que antecede, oficiar al JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, para dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia informe a esta dependencia judicial el trámite dado y la etapa procesal en que se encuentra la citada solicitud de liquidación patrimonial de la señora Paula Andrea Gómez Gutiérrez.

Lo anterior, con el fin de determinar si este despacho judicial debe pronunciarse sobre las mencionadas solicitudes que se encuentran pendientes de decidir en el caso de marras o si en aplicación de lo previsto en los artículos 564 y 565 del CGP, se dispone la remisión del cartulario que contiene la ejecución de la referencia a la aludida célula judicial, para que allí se continúen con las subsiguientes etapas procesales y se decida sobre los referidos memoriales por ser asunto de su competencia.

En razón a lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia informe a esta dependencia judicial el trámite dado y la etapa procesal en que se encuentra la citada solicitud de liquidación patrimonial de la señora PAULA ANDREA GÓMEZ GUTIÉRREZ radicada 17001-40-03-010-2022-00443-00.

SEGUNDO: POSPONER la resolución de los memoriales que informan de la cesión del crédito en favor de SYSTEMGROUPS S.A.S. y la solicitud de decreto de una medida cautelar, ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: LIBRAR por la secretaría de este despacho judicial el oficio correspondiente al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nº 144 del 1 de septiembre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf2b0ec5f829bf1756b71ce704a38068599190af9ab1d9a00d0e86e28ef59bf**
Documento generado en 31/08/2022 03:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>